











Consejo de Derechos Humanos

49^a Sesión del Grupo de Trabajo del EPU (28 de abril – 9 de mayo de 2025)

Examen Periódico Universal (EPU) Reino de España

Informe conjunto presentado por:

Fundación Marista de Solidaridad Internacional (FMSI) (ONG con Estatuto Consultivo Especial del ECOSOC)

Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)

Fundación Marcelino Champagnat

Fundació Champagnat

Asociación Espiral Loranca

Fundación Juan Bautista Montagne

I. MIEMBROS DE LA COALICIÓN

- 1. El presente informe es una presentación conjunta por parte de las organizaciones que se describen a continuación. Como puede observarse, todas ellas cuentan con una trayectoria de trabajo directo, particularmente en el ámbito de la educación, en todo el territorio español y también en el extranjero, y con dedicación particular a niños y jóvenes, en muchos casos en situación de vulnerabilidad. Por la similitud entre las entidades se ha considerado oportuno presentar el informe de manera conjunta.
- 2. Fundación Marista por la Solidaridad Internacional (FMSI) es una organización internacional promovida por los Hermanos Maristas de la Enseñanza, presentes en 80 países. FMSI tiene más de 15 años de experiencia trabajando en el campo de la solidaridad internacional, apoyando la promoción y la defensa de los derechos de la niñez en el mundo, especialmente en el campo educativo. Trabaja a nivel internacional, participando en los mecanismos de Naciones Unidas y en colaboración con otras organizaciones de intereses similares. Desde 2011 está acreditada por ECOSOC.
- 3. **Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)** es una Organización No Gubernamental (ONG) para el Desarrollo, sin ánimo de lucro y de ámbito estatal. Trabaja promoviendo principalmente el Derecho a la Educación en África y América Latina, así como en algunos países de Asia y Europa. Los tres objetivos de SED son: cooperación al Desarrollo, educación para el Desarrollo y promoción y formación del voluntariado. Su sede central se encuentra en Madrid. Cuenta con cuatro delegaciones regionales en **Barcelona, Valladolid, Pamplona y Sevilla**. En España trabaja en el campo de la Educación para el Desarrollo y la Incidencia Social.
- 4. La Fundación Marcelino Champagnat es una organización privada sin ánimo de lucro. Tiene como fines la mejora de las condiciones de vida y la promoción del desarrollo personal y social de los niños y jóvenes en situación de riesgo, abandono y/o exclusión social, así como a sus familias. Entre las tareas que son propias a la Fundación están las relacionadas con la asistencia y la cooperación técnica, la formación, la sensibilización y la investigación en los campos educativo y social. Su acción se desarrolla en las comunidades autónomas de Extremadura, Andalucía, Murcia y Valencia.
- 5. La **Fundació Champagnat-Maristes Catalunya** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover la educación integral a través de sus escuelas, obras sociales y proyectos de educación en el tiempo libre, voluntariado y solidaridad en **Cataluña**. Con especial atención a los colectivos más vulnerables, acompaña a niños y jóvenes para que sean protagonistas de su propio crecimiento personal y lleguen a ser personas comprometidas con la construcción de una sociedad justa y solidaria. Además, fomenta la formación permanente del personal de sus obras educativas como eje del proyecto.
- 6. La Asociación Espiral Loranca es una entidad sin ánimo de lucro constituida para contribuir al crecimiento de menores y jóvenes en situaciones de carencia y riesgo; así como a la mejora de su entorno social. Trabaja en favor de la infancia, juventud y familia, en situaciones de vulnerabilidad, mediante la prevención, promoción y educación integral, como factores de cambio y de justicia social, a través de la realización de programas socioeducativos. Atiende a una población de unas 700 personas en cuatro dispositivos centro de día, promoción social y capacitación laboral, ubicados en la Comunidad de Madrid y en Guadalajara.
- 7. La Fundación Juan Bautista Montagne es una organización privada sin ánimo de lucro vinculada a la Institución de los Hermanos Maristas en Provincia Compostela. Canaliza y apoya proyectos sociales y obras educativas que se desarrollan en territorio español,

particularmente en las comunidades autónomas de **Castilla y León, Galicia y el Principado de Asturias**. Fundamenta su estilo de actuación en los principios educativos maristas y considera la educación integral como factor de transformación y de justicia social.

II. INTRODUCCIÓN

- 8. Este documento presentado por la coalición que se menciona en la portada del informe tiene como objetivo promover temas de justicia social para niños y adolescentes en España. Nuestro informe se centra en tres temas principales: 1) Protección de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia, 2) Niños migrantes no acompañados y demandantes de asilo, 3) Salud mental de niños y niñas¹.
- 9. El Estado español fue examinado en 2010 durante el primer ciclo del EPU, siendo revisado posteriormente durante la 21ª sesión (2015) y la 35ª sesión (2019) del Grupo de Trabajo del EPU. Está prevista la cuarta revisión durante la 49ª sesión. Nuestro informe tiene en cuenta el trabajo realizado, en el día a día, por las organizaciones que conforman la coalición que presenta este informe.
- 10. España tiene una población aproximada de 48.692.000 millones de habitantes, de los cuales el 14.6% eran niños entre 0 y 18 años en 2022². España ratificó la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en diciembre de 1990³ y los tres protocolos facultativos, habiendo ratificado el último en enero de 2014, tiene, por lo tanto, la obligación legal de garantizar el pleno disfrute para todos los niños de sus derechos, contemplados en la Convención y sus Protocolos.
- 11. El Estado español aceptó 252 de las 275 recomendaciones realizadas en el EPU anterior⁴. A continuación, nos referiremos a las recomendaciones que hacen referencia a los tres temas antes mencionados.

III. PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA VIOLENCIA

A. Aspectos Generales

12. En el tercer ciclo del EPU el Estado español recibió las siguientes recomendaciones⁵: "Seguir protegiendo los derechos de los niños y continuar la tramitación de un proyecto de ley de protección de los niños frente a la violencia" (150. 199, Bosnia y Herzegovina); "Agilizar la

¹ En el presente documento haremos referencia a niños y niñas en el sentido amplio, incluyendo a todos los menores de edad. Ellos son, principalmente, los destinatarios de la acción de los miembros de la coalición firmante del presente informe. Asimismo, en este informe, en algunas ocasiones mencionaremos sólo "niños" queriendo hacer referencia indistintamente a niños y niñas. Si fuera el caso de hacer la distinción, se señalaría adecuadamente.

² I.N.E. www.ine.es, 2022. Datos de población.

³ Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989: https://www.boe.es/eli/es/ai/1989/11/20/(1).

⁴ Documento A/HRC/44/7.

⁵ Matriz de recomendaciones disponible aquí: https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/es-index.

aprobación de la ley de protección integral de los niños frente a la violencia y garantizar su aplicación a todos los niveles" (150.200, Maldivas); "Aprobar leyes que garanticen la protección integral de los niños contra la violencia y garantizar su aplicación a todos los niveles" (150. 202, Estado de Palestina); "Aprobar rápidamente la ley orgánica de protección de los niños frente a la violencia, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales de 2018" (150.203, Uruguay); "Seguir reformando las leyes especiales de protección integral en los casos de violencia contra los niños" (150.205, Libia); "Agilizar la aprobación de la ley de protección integral de los niños frente a la violencia" (150.206, Ucrania).

- 13. Desde 2019 (fecha del último EPU), el Estado español ha dado algunos pasos significativos en beneficio de la infancia: la promulgación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia⁶, y el desarrollo de la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia⁷, de 2022, son buenas muestras del compromiso público para la protección de niños y niñas. La reciente creación del Ministerio de Infancia y Juventud en 2023 es una apuesta importante para articular políticas de infancia e incentivar su seguimiento.
- 14. Una aproximación estadística a la violencia infantil viene del Registro Unificado de sospechas de Maltrato Infantil (RUMI). Durante 2022, en España se recogieron 29.970 notificaciones, correspondientes a 48.187 tipos de maltrato (teniendo en cuenta que en una notificación puede haber más de un tipo de maltrato)⁸. De los episodios registrados, el 41,44% corresponden a negligencia; el 28,48% a maltrato emocional; el 18,76% a maltrato físico; y el 11,30% a abuso sexual.
- 15. Los ámbitos en los que se registraron las notificaciones sobre violencia infantil, por orden de importancia fueron: Servicios Sociales (39,80%), Centros Educativos (17,53%), Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (15,63%), Centros Sanitarios (9,64%), y otros no especificados (17,38%)⁹.
- 16. Las entidades firmantes de este informe, que desarrollan su actividad en escuelas, centros socioeducativos, asociaciones deportivas y centros de ocio, son conscientes del papel importante que pueden desempeñar en la prevención, detección y actuación frente al maltrato infantil, tal y como contempla la citada Ley Orgánica 8/2021. En una encuesta realizada, a nivel interno, sobre "Participación infantil y protección" el 19,53% de los niños manifestó haber conocido situaciones de abuso o maltrato por parte de un adulto hacia ellos o sus compañeros, y el 51,18%, de bullying. Las principales manifestaciones de violencia que habían vivido fueron: insultos (65,44%), burlas (64,76%), robos de objetos (52,68%), indiferencia o vacío (39,87%), agresiones (37,31%) o acciones bajo amenaza (21,79%).

⁶ Gobierno de España, LO 8/2021, en: https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/dof/spa/pdf

⁷ Gobierno de España, **Estrategia EEVIA 2022**, en: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/docs/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfancia.pdf.

⁸ Gobierno de España, **Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia**, núm. 25, Datos 2022, en: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Estadisticaboletineslegislacion/boletin25.pdf, p. 141.

⁹ Gobierno de España, **Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia**, núm. 25, Datos 2022, op. cit., p. 136.

¹⁰ Encuesta de la Provincia Marista Mediterránea, realizada entre noviembre de 2023 y febrero de 2024 a 1787 niños y niñas de 14 y 15 años (3° y 4° de ESO) de 16 colegios de varias comunidades autónomas.

- 17. A pesar del logro que supuso la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI), la aplicación práctica dista de ser una realidad en los espacios socioeducativos en los que intervienen las entidades firmantes. La ONG EDUCO ha destacado en un informe reciente¹¹ algunos de los puntos deficientes o pendientes de la Ley en el ámbito educativo: falta de legislación autonómica que desarrolle adecuadamente la normativa estatal, ausencia de dotación presupuestaria y falta de redes de apoyo internas y externas.
- 18. EDUCO focaliza su análisis en la implantación deficiente de la figura del Coordinador/a de bienestar y protección, a la que también aluden en sus balances anuales otras entidades como la Plataforma de Infancia, UNICEF y Save the Children¹².
- 19. Otra dificultad para afrontar las situaciones de violencia hacia la infancia desde el contexto socioeducativo es el exceso de burocracia para la gestión de incidencias, no tanto por el registro de las mismas, como por la proliferación de distintos protocolos (maltrato infantil, bullying, absentismo escolar, autolesiones e ideación suicida, violencia de género entre iguales, discriminación por identidad sexual o de género), la multiplicidad de organismos a los que dar parte de manera independiente (inspección educativa autonómica, servicios sociales municipales, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, agencia estatal de protección de datos) y la dificultad y el tiempo que se requiere para cumplimentar los formularios.

B. Defensor del Menor

20. Durante el último EPU España recibió cuatro recomendaciones que hacían referencia a la figura del Defensor del Menor o a reforzar la función del Defensor del pueblo para que tuviera la capacidad de responder adecuadamente a las quejas y necesidades de los niños. Una de ellas, presentada por Polonia no la aceptó y simplemente tomó nota. Esta recomendación se refiere concretamente a volver a restaurar la institución específica del Defensor del Menor. Así como hay y existen tribunales específicos de menores en toda la geografía española, creemos que los niños y niñas españoles se merecen que exista una figura específica que defienda sus intereses y a la cual se puedan dirigir para presentar sus necesidades y también sus quejas. Evidentemente esto supondría desdoblar la figura del Defensor del Pueblo en dos¹³. Este desdoblamiento potenciaría la figura del Defensor del Menor, cuya labor sería específicamente la supervisión y protección de los derechos de los menores y otros grupos vulnerables, dentro de esta franja de edad, asegurando que se respeten los derechos de los menores según la legislación española y la Convención y Protocolos sobre los derechos de los niños de los cuales el Estado español es miembro al haberlos ratificado como antes se ha especificado.

_

¹¹ EDUCO, Coordinador/a de Bienestar y Protección: balance del primer año. Propuestas para reforzar una figura clave contra la violencia hacia la infancia, 2023, en: https://educowebmedia.blob.core.windows.net/educowebmedia/educospain/media/docs/publicaciones/2023/informe-coordinador-de-byp-provisional.pdf.

¹² Recogido en un artículo de Europa Press, **Luces y sombras para la Infancia en 2023** (31/12/2023), en: https://www.europapress.es/epsocial/infancia/noticia-luces-sombras-infancia-2023-20231231123253.html.

¹³ La Ley Orgánica 8/2015, al modificar el parágrafo c) del *Artículo 9. Derecho a ser oído y escuchado*, plantea que "uno de los Adjuntos del Defensor del Pueblo se hará cargo de modo permanente de los asuntos relacionados con los menores facilitándoles el acceso a mecanismos adecuados y adaptados a sus necesidades y garantizándoles la confidencialidad", evidenciando este desdoblamiento. Cf. «BOE» núm. 175, de 23/07/2015, https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8/con.

- 21. En este sentido, la presencia de la institución del Defensor del Menor estaría en consonancia con la recomendación presentada por Bélgica que se expresa de la siguiente forma: "Velar por que los niños dispongan de mecanismos de denuncia accesibles y efectivos y de entidades a las que pueden recurrir para obtener información y asistencia cuando se vulneren sus derechos". Actualmente en España existen los siguientes cauces para que un niño pueda recurrir para obtención de ayuda o presentar denuncias por explotación, abusos sexuales o abusos corporales. Estos medios van desde instituciones privadas a públicas: Teléfono Fundación ANAR que proporciona asesoramiento y apoyo inmediato. Teléfono contra el acoso escolar, este número se puede utilizar para presentar situaciones de abuso o violencia. Atención en comisarías, Defensor del Pueblo-Menor¹⁴. Centros de asistencia, servicios sociales y Plataformas online de la Guardia Civil y la policía Nacional o Autonómica.
- 22. Desde la coalición reconocemos el esfuerzo del gobierno del Reino de España en disminuir las situaciones de violencia que pueden afectar a los niños, como ya venía quedando explicitado en la ley sobre "Protección a la infancia y a la adolescencia" En esta ley también se hacía mención de la figura del Defensor del Menor. Prueba de las medidas que se han tomado son los boletines de datos estadísticos que se publican periódicamente, particularmente a través del Observatorio de la Infancia, y donde pueden analizarse detenidamente el tipo de medidas implementadas 16.
- 23. Sobre estos puntos presentados, invitamos al gobierno de España a leer, prestar atención e implementar medidas que lleven a dar respuesta a las siguientes **recomendaciones**:
 - Volver a estudiar la posibilidad de restaurar la institución del Defensor del Menor y dotarla de los medios necesarios, tanto económicos como humanos para realizar la función de proteger y promover los derechos de los niños.
 - Potenciar el trabajo conjunto público-privado encaminado a favorecer la protección de los derechos de los niños para todos los casos de abuso sexual o violencia, favoreciendo así la actuación rápida ente cualquier caso.
 - Regular con un decreto estatal la figura del coordinador de bienestar y protección en los centros educativos, de tal manera que se defina el perfil, la cualificación, las necesidades de formación y las horas liberadas para el desempeño específico.
 - Establecer a nivel estatal un protocolo simplificado para la gestión de cualquier situación de riesgo, desprotección o maltrato de la infancia, facilitado por los medios telemáticos, que centralice la información y permita la coordinación de diferentes actores públicos y privados.

C. Violencia hacia la infancia en entornos digitales

24. Leyes integrales de protección y defensa del menor. La última ley aprobada sobre la protección integral de la infancia y adolescencia es la Ley 2/2024 de 15 de febrero que

¹⁴ Ley Orgánica 8/2015, *Artículo 9. Derecho a ser oído y escuchado*, parágrafo e) Cf. «BOE» núm. 175, de 23/07/2015, https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8/con.

¹⁵ LO 8/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

¹⁶ Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia. Boletín número 25. Datos 2022.

corresponde al ámbito territorial del País Vasco¹⁷. Esta ley desarrolla todos los derechos comprendidos en la Convención sobre los derechos del niño. Intenta promover la protección, promoción y situaciones de desprotección, así como, actuaciones judiciales y de la policía. Sin embargo, no se aprecia claramente que, en lo referente al derecho a la información y al uso de las tecnologías de la relación, la información y la comunicación (artículo 41) no se clarifique ni se intentan especificar normas de uso que puedan prevenir malos usos de las tecnologías de las redes sociales ni de la inteligencia artificial. Tampoco se especifican métodos de actuación ni apoyo a las familias sobre estos temas que están causando estragos en los niños. Más bien, se deja a la responsabilidad de los padres el uso del control parental. A este propósito aplaudimos que los derechos de control parental se vean libres de gravámenes por las empresas tecnológicas y el software sea de acceso libre.

- 25. La última ley a nivel nacional sobre la infancia y la adolescencia data de 2021: ley orgánica 8¹⁸. Es una ley establecida gracias a la recomendación del Comité sobre los derechos del niño de 2018. Esta ley despliega en los artículos 45 y 46 el acceso a las nuevas tecnologías. Es de suma importancia que se especifiquen con rigor de ley el uso, acceso y utilización de las nuevas tecnologías para los niños. Durante este último curso escolar se ha comentado mucho a nivel social el uso de los teléfonos móviles por los niños. Se ha llegado a prohibir el uso de ellos en el medio escolar en algunas autonomías, pero deja de ser, todavía, una norma nacional, por lo que se insta al Gobierno a legislar y a realizar campañas de sensibilización dirigidas a los niños y a los padres para que ejerzan el control parental. Actualmente es muy sencillo que un niño comience a utilizar información reservada a mayores: los niños tienen su primer contacto con la pornografía a la edad de 12 años, cosa que socialmente se percibe aberrante debido a los peligros que encierra. En esta ley tampoco se explicita la institución del Defensor del menor, expuesto en los apartados anteriores.
- 26. También damos cuenta de la falta de legislación apropiada para los niños en cuanto al acceso y utilización de la inteligencia artificial y al mal uso y desarrollo mental al que puede conducir. Una buena información a los niños y legislación por parte del Gobierno sobre estos temas llevaría a evitar posiblemente casos de sextorsión. Se conocen ya casos producidos por los propios menores de violencia sexual en las redes contra sus compañeros y en mayor número contra sus compañeras. Toda actuación que se realice desde el Gobierno y desde al ámbito privado o en actuaciones conjuntas público-privado será buena para evitar actuaciones desastrosas de los mismos niños¹⁹. El mal uso de todos estos medios de comunicación social ha conducido a un incremento de denuncias sobre violencia sexual en o con menores. Se han pasado de 1.691 denuncias por sextorsión en 2018 a 4.460 en 2023²⁰.

 17 Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, de 29/02/2024 https://www.boe.es/eli/es-pv/l/2024/02/15/2/con.

²⁰ Geo Violencia Sexual. Portal de información sobre violencia sexual. Cf. https://geoviolenciasexual.com/violencia-sexual-contra-menores-en-espana-datos-y-tendencias/.

¹⁸ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con.

¹⁹ De allí la importancia de operativizar la *Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y la Adolescencia 2022*, en particular, el apartado "2.2.3. *Promover la identificación, a través de un sistema de alerta de nuevas formas de violencia hacia la infancia que surjan, tales como las vehiculadas o facilitadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación y en el contexto de viajes y turismo". Cf. https://observatoriodelainfancia.mdsocialesa2030.gob.es/productos/pdf/EstrategiaErradicacionViolenciaContra InfanciaACCESIBILIDAD.pdf.*

- 27. La Memoria 2023 de la Fiscalía General del Estado Español²¹ recoge con preocupación el creciente número de infracciones penales perpetradas por menores, con énfasis en la violencia online: "grupos de adolescentes que utilizan redes sociales para concertar reuniones clandestinas en que se programan peleas ilegales que luego trascienden a gran número de jóvenes mediante internet", "el creciente abuso de las TIC's con especial incidencia en el campo del acoso escolar", "ascenso de agresiones sexuales... siendo preciso evitar que muchos niños y menores accedan a un visionado inapropiado y precoz de material pornográfico violento", "auge del ciberbullying y las influencias negativas que el abuso de las TIC's puede generar en los menores", "precoz consumo de contenidos pornográficos y de influencers que incitan a conductas autolíticas o de grave riesgo para la salud".
- 28. Entre las entidades firmantes también hay una preocupación creciente por los riesgos para la infancia en el entorno virtual. En la encuesta realizada por una de ellas, citada anteriormente, con 1787 niños y niñas encuestados, estos son los riesgos identificados y las personas afectadas: 1) Fueron etiquetados en fotografías o vídeos vergonzosos de sí mismo o de alguien más, 283 personas (15,82%); 2) Recibieron mensajes, imágenes o vídeos abusivos o amenazantes, 173 (9,68%); 3) Suplantaron su identidad en una cuenta falsa, 136 (7,63%); 4) Fueron contactados por personas desconocidas, 608 (34,02%); 5) Recibieron imágenes de genitales inesperadamente, 208 (11,65%); 6) Recibieron fotos privadas de otras personas, 249 (13,93%); 7) Fueron enviadas fotos privadas suyas sin permiso, 110 (6,15%); 8) Experimentaron situaciones incómodas o desagradables en línea, 398 (22,27%); 9) Fueron testigos o víctimas de ciberbullying, 187 (10,46%); 10) Sintieron la presión de actuar de alguna forma para encajar con sus amigos o compañeros del colegio y sentirse parte del grupo, 433 (24,23%).
- 29. Recientemente ha sido presentado un estudio realizado por la Fundación Mutua Madrileña y el Grupo EMUME de la Guardia Civil que concluye que "tres de cada cuatro menores han sufrido algún episodio de violencia sexual en el ámbito digital"²². Las formas de agresión más frecuentes fueron las siguientes: recibir imágenes con contenido sexual sin haberlas solicitado (43,2% de los casos), recibir mensajes insistentes para quedar o buscar una relación (41,8%), ser objeto de comentarios sexuales no solicitados (40,2%) o acceder involuntariamente a contenidos pornográficos (39,6%), presión para enviar contenido sexual personal (24,2%), ser espiado/a o controlado por la pareja/expareja u otra persona (23,3%), el chantaje con difundir contenido sexual (17,8%), el reenvío de contenido sexual personal sin consentimiento (15,1%) y la creación de imágenes con Inteligencia Artificial (IA) para mostrar a la persona menor de edad desnuda (12,9%).
- 30. La observación general núm. 25 (2021) del Comité de los Derechos del Niño, relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital²³ establece para los Estados parte que

Gobierno de España, **Memoria de la Fiscalía General del Estado 2023**, en https://www.fiscal.es/memorias/memoria2023/FISCALIA_SITE/recursos/pdf/capitulo_III/cap_III_6_2.pdf.

²² Fundación Mutua Madrileña/Guardia Civil, **Violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en el ámbito digital, 2024, en:** https://www.fundacionmutua.es/actualidad/noticias/estudio-violencia-sexual-digital-en-la-infancia/.

²³Comité de Derechos del Niño, **Observación general núm. 25 relativa a los derechos de los niños en relación con el entorno digital,** 2021, en: https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2

- "a fin de crear oportunidades para hacer efectivos los derechos de los niños y asegurar su protección en el entorno digital se requiere una amplia gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole, incluidas medidas preventivas" (art. 22).
- 31. En función de lo expuesto, y agradeciendo los esfuerzos realizados, solicitamos al Estado español que tome nota e implemente medidas para la consecución de las siguientes **recomendaciones**:
 - Exigir mayor control a los operadores y proveedores de productos y servicios en internet destinados a niños y niñas, en lo referente a sistemas de verificación de edad, protección de datos y salvaguarda, así como requisitos para la publicidad y la comercialización de productos y servicios que sean inapropiados para niños y niñas con el objetivo de evitar exposición a alimentos, bebidas o sustancias peligrosos.
 - Proveer más recursos para los cuerpos de seguridad con vistas a una intervención más rápida ante los ciberdelitos que afectan a niños, niñas y adolescentes (intimidación, sextorsión, inducción a conductas autolesivas, o cualquier forma de explotación sexual).
 - Incrementar los programas de prevención de la violencia hacia la infancia y la adolescencia en los entornos digitales, promoviendo la colaboración de centros escolares y cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.
 - Realizar campañas de sensibilización sobre la utilización de las redes sociales para los niños y para los padres, respetando la edad sicológica del niño y el desarrollo social, reservando para los mayores de edad la utilización de la inteligencia artificial.
 - Mejorar la ley orgánica 8/2021 con nuevas incorporaciones sobre la utilización de las redes sociales, acceso a internet y el uso por parte de menores de la inteligencia artificial.

IV. NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS Y SOLICITANTES DE ASILO

32. España recibió también recomendaciones sobre migración con temas relacionados como: la ratificación de la convención sobre los migrantes y sus familias; atención a la salud de migrantes; trato adecuado según los tratados internacionales para los migrantes que llegan indocumentados, peticionarios de asilo; atención y protección a los niños que llegan a España no acompañados y para los solicitantes de asilo. Aproximadamente un 15% de las recomendaciones se refieren a inmigrantes; de estas, el 93,6% han sido aceptadas, dos aceptadas parcialmente y 1 rechazada. Del total las recomendaciones sobre este tema muy pocas (unas 7) se refieren concretamente a niños. Algunas hacen referencia a la determinación de la edad²⁴, otras al acceso a la educación²⁵, a la protección²⁶, una a las condiciones de

 $\underline{M58RF\%2F5F0vEG\%2BcAAx34gC78FwvnmZXGFO6kx0VqQk6dNAzTPSRNx0myCaUSrDC\%2F0d3UDPTV4y05\%2B9GME0qMZvh9UPKTXcO12}.$

150.211 Protect unaccompanied migrant children and refrain from age determination tests contrary to human rights standards, taking into account Sustainable Development Goals 10 and 16.2 (Paraguay);

²⁴ 150.210 Develop a protocol on methods for determining the age of unaccompanied migrant and refugee children, in accordance with international law, and ensure that the procedure is used only in cases where there are serious doubts about the age declared (Panama);

- estancia de los solicitantes de asilo, en concreto niños, en los centros de recepción de Ceuta y Melilla²⁷.
- 33. Entre enero de 2021 y diciembre de 2023 llegaron aproximadamente a España 130.000 emigrantes, que se desdoblan, repartidos por años, de la siguiente forma: en 2021 llegaron 41.900. En 2022 la cifra bajó a 31.200 y en 2023 volvió a ascender hasta 56.800. La mayoría llegaron a las Islas Canarias que es en la actualidad la zona de costa que recibe más lanchas o cayucos y donde se realizan más salvamentos por las fuerzas de seguridad del estado²⁸.
- 34. En cuanto a los menores no acompañados España ha experimentado un continuo crecimiento en el número de llegadas. La Vanguardia citó el 18 de diciembre de 2023 un incremento del 221,4% en el número de menores no acompañados²⁹. Esto quiere decir que durante el periodo entre enero de 2021 y diciembre de 2023 llegaron a España mas de 9.000 menores no acompañados. En referencia a los menores solicitantes de asilo España recibió 230 solicitantes. Estos menores, lleguen por los medios que lleguen, ya sea a las Islas Canarias o a las costas andaluzas o atravesando la frontera de Algeciras se reparten posteriormente entre todas las Comunidades Autónomas³⁰ pero como veremos más adelante este reparto es desigual, por lo que el proceso de tutelación por las comunidades autónomas es lento o estos niños pasan mucho tiempo en los centros de recepción³¹.
- 35. El número de menores no acompañados y los solicitantes de asilo no está claro y es diferente según la fuente³² que se cite. Lo que sí presentan todos los gráficos y estadísticas que se hacen que el número ha aumentado en un porcentaje superior al 100% en el Reino de España. No obstante, el número de menores no acompañados tutelados en las diferentes comunidades autónomas es superior a los 12.000. El reparto de los menores es muy irregular por lo que

150.266 Consider the development of a protocol on age determination in the case of minor asylum seekers, migrants and refugees (Peru).

150.213 Enhance efforts to increase migrant children's access to education and timely legal protection (Cambodia).

²⁵ 150.212 Continue efforts to guarantee the right of all children to an inclusive education, including for children belonging to minorities or migrant children (Senegal).

²⁶ 150.214 Take further legal measures to protect children, particularly Gypsy and migrant children, against poverty and sexual exploitation (Islamic Republic of Iran).

²⁷ 150.265 Take further measures to improve conditions of stay for asylum seekers, in particular children, in reception centres in Ceuta and Melilla and review the duration of proceedings as well as deportation practices (Austria). Se reconoce el interés del Estado Español para implementar esta recomendación por medio del Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, que específicamente en la disposición adicional primera establece la aplicación de este Reglamento "a aquellas personas que se encuentren en su ámbito de aplicación en los centros de estancia temporal de inmigrantes en las ciudades de Ceuta y Melilla".

²⁸ Datos obtenidos del INE, epdata.es.

²⁹ www.lavanguardia.com. También se puede consultar www.europapress.es.

³⁰ Citando el acuerdo llegado por el Gobierno y el Cabildo de las Islas Canarias.

³¹ De acuerdo con el *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia* (número 25 – 2022, pág. 46), respecto a las medidas adoptadas para menores de edad extranjeros no acompañados, continúa predominando el acogimiento residencial sobre el familiar, dado que el 94,7% de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento lo están en la modalidad residencial. https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Estadisticaboletineslegislacion/boletin25.pdf.

³² Estas fuentes son: Ministerio del Interior, Defensor del Pueblo, CEAR (Comisión española de ayuda al Refugiado), UNICEF y, también, investigaciones periodísticas.

respecta a las mismas comunidades. Así, por ejemplo, en 2023 la comunidad autónoma de Canarias tenía 4.700 niños, Andalucía 1.707, Cataluña 1.337, Comunidad Valenciana 1.016, Madrid 849, País Vasco 667, Baleares 319, Castilla y León 295, Melilla 276, Murcia 240, Ceuta 221, Galicia 209, La Rioja 10, Cantabria 34, Extremadura 53, Asturias 64, Aragón 125, Navarra 133 y Castilla la Mancha 143. Esta claro que la diferencia entre la que más niños tiene tutelados es de 4.690, que corresponde a las comunidades de Canarias la que más y a la comunidad de La Rioja la que menos. Este hecho no favorece el cuidado, la protección, la escolarización según los cánones que indica la Convención sobre los derechos del niño, ni tampoco que todos los niños puedan disfrutar por igual de los mismos servicios.

- 36. Tres de las recomendaciones que al principio de este apartado se explicaban hacen referencia al método de determinación de la edad de los menores no acompañados o solicitantes de asilo menores que llegan a España. Las recomendaciones especifican que se "abstenga de realizar pruebas (a los niños migrantes no acompañados) de determinación de la edad contrarias a las normas de derechos humanos. Estos hacen referencia a las evaluaciones médicas que corresponden a realizar radiografías óseas de la muñeca y la mano, y en caso de duda para ser más determinante radiografía de la clavícula y dientes para observar la mineralización de los terceros molares (muela del juicio). Este método es todavía utilizado por la policía junto con estos otros: revisión de la documentación, entrevistas y evaluaciones psicosociales, consideraciones legales y derechos humanos: principio del beneficio de la duda y revisión judicial. Abogamos de nuevo en las recomendaciones que hacen referencia a la determinación de la edad para que se establezca un protocolo que utilice aquellos que más respetan la identidad del menor y desechar los métodos médicos basados en radiografía.
- 37. Nuestra coalición quiere reconocer el trabajo que el Reino de España ha venido haciendo en este punto concreto. Ya antes del último ciclo del EPU notamos la existencia de leyes en este sentido³³. La preocupación de los distintos gobiernos, tanto nacional como autonómicos muestran algunos esfuerzos³⁴, con medidas concretas en favor de los menores migrantes. Aun así, ante la crisis migratoria que sufre todo el país, en especial con la llegada de menores, queremos invitar al gobierno a tomar en cuenta las siguientes **recomendaciones**:
 - Que España, mediante la delegación española en los órganos de gobierno europeos potencie la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias.
 - Establecer un protocolo sobre los métodos para determinar la edad de los menores no acompañados y solicitantes de asilo, utilizando solo aquellos que respeten la aplicación de los derechos humanos y los derechos de los niños.
 - Aumentar las partidas presupuestarias, y de personal, destinadas a la atención de los menores no acompañados, en cada una de las fases desde su llegada, para que se puedan atender y cubrir todas sus necesidades, brindando así un mejor y mayor acompañamiento a estos niños y niñas.

³³ LO 8/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

³⁴ Real Decreto 629/2022 y su impacto en jóvenes y niños migrantes y en el mismo sentido estarían otras leyes como La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

• Hacer posible que el número de menores tutelados por las comunidades autónomas sea el más equilibrado posible, ofreciendo más financiación adecuada a todas las autonomías.

V. SALUD MENTAL DE NIÑOS Y NIÑAS

- 38. Según la OMS, "la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico"³⁵.
- 39. En los últimos años se han incrementado las afecciones de salud mental entre niños, niñas y adolescentes. Durante 2023, el 42,9% de las consultas realizadas por niños a la Fundación ANAR (para Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo) tuvieron que ver con la salud mental³⁶, identificándose como principales afecciones las siguientes: ideación o intento de suicidio (20,1%), autolesiones (8,0%), ansiedad (5,1%), tristeza o depresión (2,3%), trastornos alimentarios (1,9%).
- 40. La ONG Save the Children definió la asistencia en salud mental de niños, niñas y adolescentes como una "carrera de obstáculos" en la que destacan como retos: 1) la detección temprana; 2) la saturación del Sistema de Salud Mental; 3) la carencia de personal sanitario en salud mental; 4) la escasez de recursos materiales y económicos; 5) la baja frecuencia de visitas; y 6) la sobremedicación³⁷.
- 41. Entre las entidades firmantes de este informe, que desarrollan su actuación en los espacios socioeducativos, la mayor preocupación se centra en la detección temprana. Durante 2022 y 2023, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ha elaborado el Programa de bienestar emocional en el ámbito educativo³8, un programa de cooperación territorial para ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa, consignando una financiación de 5 millones €³9. Esta financiación es necesaria pero

³⁵ OMS, en https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response

³⁶ Fundación ANAR, **Informe anual teléfono/chat ANAR 2023**, en: https://www.anar.org/informe/informe-anual-telefono-chat-anar-2023/ (se descarga previo registro individual).

³⁷ Safe the Children España, **Crecer saludable(mente)**, 2021, en: https://www.savethechildren.es/actualidad/informe-crecer-saludablemente-analisis-sobre-la-salud-mental-y-el-suicidio-en-la.

³⁸ Gobierno de España, Programa de bienestar emocional en el ámbito educativo, 2022, en: https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/programas-cooperacion/bienestar-emocional.html.

³⁹ Gobierno de España, Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 2 de noviembre de 2022 (BOE núm. 306, de 22 de diciembre de 2022); y Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023E(BOE núm. 170, de 18 de julio de 2023).

- insuficiente. La ONG Save the Children, comparando con programas parecidos de Inglaterra, ha calculado que el programa español requeriría entre 8 y 9 veces más de asignación presupuestaria (en concreto, 44,6 millones \bigcirc)⁴⁰.
- 42. El programa citado en el párrafo anterior pretende, entre otras cosas, facilitar formación al profesorado en alfabetización e indicadores de bienestar emocional y salud mental; promover la implantación de protocolos de derivación del alumnado en riesgo a los servicios de salud mental; incentivar el seguimiento de casos de salud mental en el ámbito educativo; prevenir sobre el abuso de las TIC's en la infancia y adolescencia y las conductas adictivas con y sin sustancias; o favorecer la intervención comunitaria en el campo de la salud mental mediante la coordinación de profesionales de centros escolares, centros de salud y colectivos proinfancia y juventud. Este programa, que puede incentivar iniciativas y proveer materiales y recursos, no está adecuadamente armonizado con la LOPIVI ni con el desempeño de las funciones del coordinador/a de bienestar y protección en el ámbito educativo o del Delegado/a de Protección en el ámbito deportivo o de ocio y tiempo libre.
- 43. Con respecto a la prevención del suicidio, en diciembre de 2021 el gobierno español puso en marcha el Teléfono 024, una línea de alcance nacional, anónima, gratuita, confidencial y accesible para ayudar a personas con ideas suicidas. Por otro lado, en el período 2021-2023 muchas comunidades autónomas han consolidado o puesto en marcha protocolos específicos para la actuación ante casos de ideación suicida o autolesiones desde el ámbito educativo.
- 44. Entre las entidades firmantes se ha podido constatar, sin embargo, que la mera aplicación de protocolos para la detección de casos de ideación suicida y autolesiones (como los que existen a nivel educativo en varias comunidades autónomas) no es suficiente sin el asesoramiento externo y la derivación e intervención inmediata de unidades especializadas de salud mental, aspectos que no están adecuadamente contemplados a nivel legislativo, administrativo o presupuestario en el ámbito autonómico.
- 45. Somos conscientes de la existencia de algunas leyes concretas, como la ya mencionada con anterioridad, donde se trata de abordar este tema⁴¹, con artículos específicos en incluir la salud mental como un derecho fundamental de la infancia y la adolescencia (artículo 13.1.e). Otro ejemplo, en este sentido, es el plan elaborado para el período 2022-2026, que busca prevenir, detectar e intervenir tempranamente en los problemas de salud mental⁴².
- 46. En función de lo expuesto, nuestra coalición, habiendo reconocido los esfuerzos y el trabajo realizado, también desea solicitar al Estado español las siguientes **recomendaciones**:
 - Incrementar los recursos económicos destinados a detectar las afecciones en salud mental, especialmente mediante la formación de profesionales en centros sanitarios y educativos.
 - Incrementar, de manera general, los programas de prevención y promoción de la salud mental en los centros sanitarios y educativos y, de manera particular, los programas de prevención del suicidio.

⁴⁰ Safe the Children España, **Crecer saludable(mente)**, 2021, op. cit, pág. 52.

⁴¹ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

⁴² Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud Período 2022-2026

• Mejorar la coordinación entre profesionales de la educación, la sanidad y la administración pública en general ante los casos de salud mental. Todo ello implica una coordinación interministerial (al menos, de los Ministerios de Educación, Formación Profesional y Deportes, de Sanidad, y de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030) y con las comunidades autónomas (a través de las Conferencias Sectoriales de Infancia y Adolescencia, y de Educación, y de los Consejos Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y Territorial de Servicios Sociales y del SAAD).

VI. CONCLUSIÓN

- 47. Antes de finalizar nuestro informe, queremos nuevamente agradecer al Estado español el interés por mejorar la vida de los niños y adolescentes que viven en su territorio. Una muestra de este empeño, como podrían ser muchas, es la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030)⁴³. Somos conscientes de los pasos positivos que se han venido dando, a través de medidas concretas, tanto a nivel estatal como de las diferentes Comunidades Autónomas.
- 48. En el deseo de todos los miembros de la coalición firmante está seguir trabajando por el bienestar de niños y jóvenes, a través del desarrollo pleno de sus derechos, y buscando el desarrollo integral de cada uno de ellos, desde su singularidad y contando con su participación y protagonismo en los procesos vitales y educativos que desarrollan cada uno de los socios.
- 49. Por esta razón, durante el informe hemos ido describiendo someramente la situación del país y proponiendo una serie de recomendaciones para mejorar el presente y el futuro de los más jóvenes de nuestra sociedad española.

14

⁴³ Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030).